

RECIBIDO

Fecha: 16 MAR 2016
Folios:
Firma: [Signature] 12:45 PM

JUAN CARLOS ROZO PARADA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia
OBp. 27388
Señor
JUEZ 7 PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 2013-905
DE : GEOVANNI EMIR BORDA TOCANCIPA
VRS : ALEJANDRO DAVID LOPEZ GODOY
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
VIENE DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

ACUMULACION DE DEMANDA ARTICULO 463 DEL C.G.P.

JUAN CARLOS ROZO PARADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.386.260 de Bogotá, abogado con T.P. No. 55.725 C.S.J., actuando en calidad de apoderado sustituto del señor GEOVANNI EMIR BORDA TOCANCIPA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.518.657, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de ALEJANDRO DAVID LOPEZ GODOY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.060.402.

HECHOS

1. El 03 de diciembre de 2012, entre mi poderdante GEOVANNI EMIR BORDA TOCANCIPA (Arrendadora) y el señor ALEJANDRO DAVID LOPEZ GODOY (Arrendatario), suscribieron el contrato de arrendamiento para vivienda urbana No. VV-03971704, respecto del inmueble ubicado en la Calle 169 A No. 55 A-60, Interior 2, Apartamento 301, en Bogotá,

- ◆ El canon de arrendamiento se pacto inicialmente en la suma de \$1.050.000.00, valor que incluye la administración.
- ◆ El pago del canon de arrendamiento se efectuaría en los primeros cinco (05) días, de cada período mensual.
- ◆ El término de duración del contrato se estipulo inicialmente por doce (12) meses, a partir del 03 de diciembre de 2012.
- ◆ El valor del canon de arrendamiento se incrementará anualmente en un porcentaje igual al índice de precios (IPC) del año inmediatamente anterior.

PERIODO	BASE	INCREMENTO IPC	TOTAL
Del 03 diciembre/2012 al 02 diciembre/2013	\$1.050.000.		\$1.050.000.
Del 03 diciembre/2013 al 02 diciembre/2014	\$1.050.000.	\$25.620	\$1.075.620.
Del 03 diciembre/2014 al 02 diciembre/2015	\$1.075.620.	\$20.867	\$1.096.487.

- ◆ El inmueble sería destinado exclusivamente para vivienda urbana.
2. En el contrato se pacto la cláusula penal, equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes, es decir, la suma de \$1.133.400.00, para el año 2012.
3. El demandado se encuentra debiendo los cánones de arrendamiento así:
- \$1.050.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2013.

CARRERA 23 No. 50 - 35 Galerías Bogotá, D.C. - PBX.3100602-3100603
www.truercobros.com - Email truercobros@hotmail.com

JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

Asuntos Civiles, comerciales y de familia

- \$1.096.487.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2014.
 - \$1.096.487.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2015.
 - \$694.442.00, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2015.
4. Los servicios públicos de agua, luz, teléfono, gas natural, serán cancelados por parte de EL ARRENDATARIO.
 5. El demandado, renunció a los requerimientos de ley.
 6. El señor ALEJANDRO DAVID LOPEZ GODOY, realizó entrega del inmueble el día 19 de febrero de 2015.
 7. El señor, GEOVANNI EMIR BORDA TOCANCIPA, le confirió poder para actuar al señor GILBERTO GOMEZ SIERRA,
 8. El señor GILBERTO GOMEZ SIERRA, me sustituyo el poder conferido.
 9. Soy tenedor legítimo de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$1.050.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2013.
2. Por la suma de \$1.050.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2013.
3. Por la suma de \$1.050.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2013.
4. Por la suma de \$1.050.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2013.
5. Por la suma de \$1.050.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2013.
6. Por la suma de \$1.050.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2013.
7. Por la suma de \$1.050.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2013.
8. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2013.
9. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2014.

CARRERA 23 No. 50 - 35 Galerías Bogotá, D.C. - PBX.3100802-3100803
www.truercobros.com - Email truercobros@hotmail.com

JUAN CARLOS ROZO PARADA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia
ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enuncado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslado de ley, escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y medio magnético.

NOTIFICACIONES

1. Al demandado, **ALEJANDRO DAVID LOPEZ GODOY**, en la Avenida 19 No. 150-68, en Bogotá, D.C.; desconozco el correo electrónico del demandado.
2. Al demandante, **GIOVANNI EMIR BORDA TOCANCIPA**, en la Carrera 54 No. 150 A-40 Apartamento 703, en Bogotá, D.C.; desconozco el correo electrónico del demandado.
3. Al suscrito en la **CARRERA 23 No. 51-17**, en Bogotá, D.C., correo electrónico: **invercobros@hotmail.com**

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a **CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá, **LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919 de Bogotá, **JOSAFAT MURCIA ARCHILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.246.684 de Bogotá, **JHONNATHAN ACERO LUGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.994.668 de Bogotá y **GIOVANNI RIVEROS LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, para que en mi nombre y representación; revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.
En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del señor Juez. Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.986.260 de Bogotá
T.P. No. 55.725 C.S. de la J.
IMP. 01.11.2018 Sonle L.

540 Ok.

27398

EJECUTIVO SINGULAR (acumulado)
GEOVANNI EMIR BORDA TOCANCIPA
2013 - 00909 - (24)

**JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**
(Acuerdo PSA15-10402, PSA15-104012)

Bogotá D.C.

29 MAR 2016

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 422, 463 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de mínima cuantía (acumulado) en favor de GEOVANNI EMIR BORDA TOCANCIPA y en contra de ALEJANDRO DAVID LÓPEZ GODOY, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.050.000,00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2013.
2. Por la suma de \$1.050.000,00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2013.
3. Por la suma de \$1.050.000,00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2013.
4. Por la suma de \$1.050.000,00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2013.
5. Por la suma de \$1.050.000,00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2013.
6. Por la suma de \$1.050.000,00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2013.
7. Por la suma de \$1.050.000,00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2013.
8. Por la suma de \$1.050.000,00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2013.

9. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2013.

9. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2014.

10. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2014.

11. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2014.

12. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2014.

13. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2014.

14. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2014.

15. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2014.

16. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2014.

17. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2014.

18. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2014.

20. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2014.

21. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2014.

22. Por la suma de \$1.075.620.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2015.

23. Suspende el presente decreto y órdenes referido deudas y obligaciones siguientes luego de haberse cumplido mediante acuerdo de la junta de accionistas dispuesta en los términos de la ley.

Por la parte interviniente en esta causa, en uno o varios términos de TIEMPO, la misma.

24.- Notifíquese por estado, con el presente decreto, por compendio procesal (05) días para los cuales corren sus efectos.

25.- Se le reconstruye como apoderado de la causa en la forma y términos de la presente en cuadernación.

NOTIFIQUESE.

20. Por la suma de \$1.096.487.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2014

21. Por la suma de \$1.096.487.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2015.

22. Por la suma de \$894.442.00, correspondiente a 19 días del canon del mes de febrero de 2015.

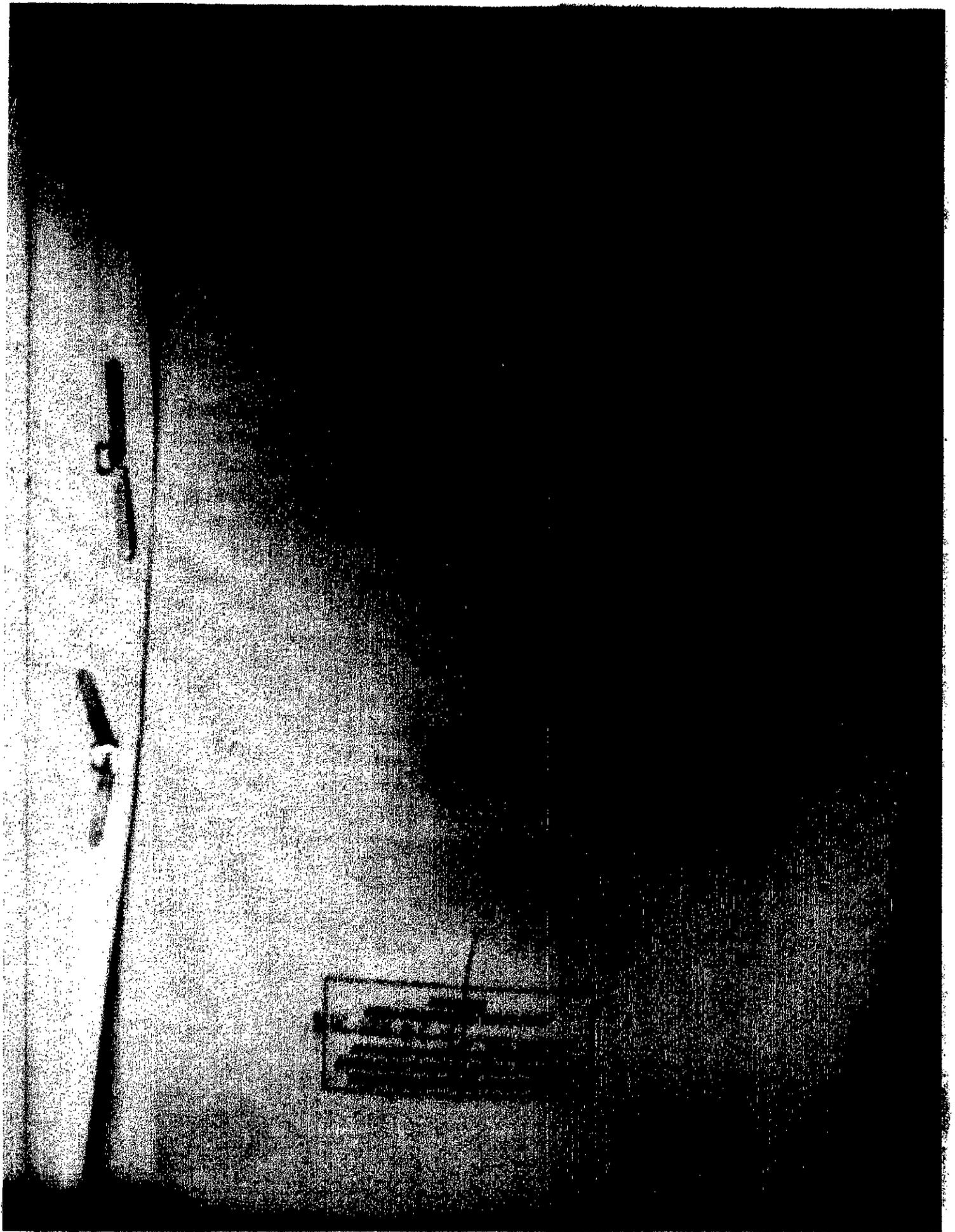
23. Suspender el pago a los acreedores del señor ALEJANDRO DAVID LÓPEZ GODOY y ordenar el emplazamiento de todos aquellos que tengan títulos contra el referido deudor, indicando que deben comparecer dentro de los cinco días siguientes luego de expirado el término de emplazamiento para hacer valer, mediante acumulación de demandas, en el presente. Procedase conforme a lo dispuesto en los artículos 293 y 465 del Código General del Proceso.

Por la parte interesada, procedase a efectuar la publicación de que trata la norma en cita, en uno de los siguientes medios de comunicación: EL ESPEDADOR o EL TIEMPO, la misma deberá realizarse en el día...

24. Notifíquese a los señores...

AL

nte
se
3 8



27398



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6°
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Teléfono 3429529

j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Grupo
Bancolombia

MAY 27 A 11:20

974 D.C.

Oficio No. 643

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Pagador y/o
Quien haga sus veces:
BANCOLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030-24-2013-00905-00 de **GEOVANNI EMIR BORDA TOCANCIPA CC. No. 11.518.857** contra **ALEJANDRO DAVID LOPEZ GODOY C.C., No., 1.019.060.402**

(Juzgado de origen 24 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017), se **ORDENÓ** la ampliación del límite de la medida de embargo que recae sobre el salario del ejecutado **ALEJANDRO DAVID LOPEZ GODOY C.C., No., 1.019.060.402**, en su calidad de empleado activo de esa entidad. Para mayor ilustración se anexa copia simple del oficio No., 3135 de fecha doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013), por el cual, se comunicó la medida que aquí se amplía.

En consecuencia límitese la medida en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00. m/cte.)**.

Sírvase proceder de conformidad y en lo sucesivo seguir realizando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de éste Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No., 110012051107** y con **CÓDIGO No., 110014189007**.

Se hace aclaración que este despacho ordena oficiarle por cuanto mediante Acuerdos Nos. **PSAA16-10506, PSAA16-10512 y PSAA16-10621** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, se crearon los Juzgados de Descongestión, y en virtud de los mismos, se avocó el conocimiento de las diligencias referenciadas, remitidas por el Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá.

Atentamente,

RV: URGENTE: Solicitud Proceso No. 2013-905

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/03/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

13 EJ Solicitud Proceso No. 2013-905 .pdf; Z7398 (3).pdf; Z7398 (2).pdf; Z7398.pdf;

De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 2:07 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE: Solicitud Proceso No. 2013-905